

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/34/398/Corr.1
5 octubre 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE/ESPAÑOL/FRANCES
INGLES Y RUSO SOLAMENTE



Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 87 del programa provisional

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Estado de las convenciones internacionales en la esfera de los derechos
humanos de las cuales es depositario el Secretario General

Informe del Secretario General

Corrección

Página 8

La nota a/ de pie de página debe decir

a/ Después de haber sido aprobada por la Asamblea General la resolución 2758 (XXVI), de 25 de octubre de 1971, sobre la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China declaró lo siguiente en una nota dirigida al Secretario General, recibida el 29 de septiembre de 1972:

"1. Con respecto a los tratados multilaterales que firmó, ratificó, o a los cuales adhirió el fenecido gobierno chino antes de la creación del Gobierno de la República Popular de China, mi Gobierno examinará el contenido de los mismos antes de adoptar, teniendo en cuenta las circunstancias, una decisión sobre si debe o no reconocerlos.

2. A partir del 1º de octubre de 1949, día de la fundación de la República Popular de China, la camarilla de Chiang Kai-shek no tiene derecho en absoluto a representar a China. Su firma y ratificación de cualesquiera tratados multilaterales, o su adhesión a los mismos, usurpando el nombre de "China", son todas ilegales y nulas. Mi Gobierno estudiará esos tratados multilaterales antes de adoptar, teniendo en cuenta las circunstancias, una decisión sobre si debe o no adherirse a ellos."

Por consiguiente, las listas no indican que,

Con posterioridad, al 1º de octubre de 1949, y antes del 25 de octubre de 1971, la "República de China": a) ratificó o aceptó las convenciones que figuran más arriba con los números, 6, 11, 12, 15, 16 y 17 o se adhirió a las mismas; y b) firmó, pero no ratificó las convenciones que llevan los números 1, 2, 3 y 13, y que la convención que figura con el número 4 fue firmada en nombre de la "República de China" el 20 de julio de 1949, y el 19 de julio de 1951 la "República de China" depositó un instrumento de ratificación.

79-25308